



Bogotá, D.C., 24 de febrero de 2026

Señores
Consejo Superior Universitario
Miembros Consejo Superior
Universidad Tecnológica del Chocó - Diego Luis Córdoba
rectoria@utch.edu.co,consejosuperior@utch.edu.co

Asunto: Medida conminatoria cumplimiento Medida de vigilancia especial –
Universidad Tecnológica del Chocó - Diego Luis Córdoba.

Respetados Consejeros,

La Subdirección de Inspección y Vigilancia ha tenido conocimiento del Acuerdo No.0002 del 16 de enero de 2025, por medio del cual se levanta la suspensión establecida en el Acuerdo 0030 del 13 de noviembre de 2025 y se deja en firme el Acuerdo 0030 del 13 de noviembre de 2024, mediante el cual se convocó a elecciones del Representante de Egresados al Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó – Diego Luis Córdoba.

Así mismo, de la expedición del Acuerdo No.0003 del 16 de enero de 2026, mediante la cual se levantó la suspensión establecida en el Acuerdo No.0038 del 05 de diciembre de 2024 y se deja en firme el Acuerdo 0029 del 13 de noviembre de 2023, por medio de la cual se levanta la suspensión dispuesta en el Acuerdo 0038 del 05 de diciembre de 2024, por la cual se convocó a la elección del estamento de Estudiantes ante el Consejo Superior Universitario de la institución.

En ese mismo orden, los precitados Acuerdos establecieron que, las elecciones y escrutinios de estos dos estamentos, se realizarían de manera virtual el día 25 de febrero de 2026.

Por otra parte, conoció las denuncias presentadas por diferentes actores institucionales, mediante las cuales alertan al Ministerio de Educación Nacional sobre la presunta vulnerabilidad del software o plataforma tecnológica que será implementada por parte de la Universidad Tecnológica del Chocó – Diego Luis Córdoba, para la votación virtual.



En armonía con lo expuesto, se procedió a requerir a la Universidad bajo el oficio identificado No. 2022-EE-064134 fechado 18 de febrero de 2026, información sobre el contrato de licencia de uso de software y del contrato celebrado para el monitoreo y seguridad del proceso de elección de los estamentos de estudiantes y egresados ante el Consejo Superior Universitario de la Institución. Así como, el contrato de auditoría sobre la plataforma virtual que se implementará y una serie de preguntas dirigidas a la IES y a la empresa contratada para el monitoreo de las elecciones, los resultados de las pruebas de carga y de estrés y, el análisis de las pruebas de infraestructura, entre otras. Sin que a la fecha, la Universidad Tecnológica del Chocó – Diego Luis Córdoba haya remitido lo solicitado, a pesar que se pidió la entrega de manera inmediata.

Ahora bien, en las sesiones del Consejo Superior Universitario del día 18 y 23 de febrero de la presente anualidad, la señora rectora (e), informó al cuerpo colegiado y a los invitados que, por medio de un convenio interadministrativo con la Universidad Distrital Francisco José De Caldas, ésta prestaría el servicio de plataforma virtual en el marco del proceso de elección de los estamentos de egresados y estudiantes, ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica del Chocó – Diego Luis Córdoba y que no tendría ningún costo. Así mismo, señalo que, faltaba la firma del rector de la Distrital para el perfeccionamiento del precitado convenio.

En Hilo con lo expuesto, se informó también por parte del Jefe de Sistemas de la Universidad Tecnológica del Chocó, que se están llevando a cabo las pruebas en caliente del software de producción de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el cual ya estaba en dominio de la institución, aun cuando no se encuentra suscrito el convenio interadministrativo por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

En relación con lo anterior, esta Cartera ministerial procedió a requerir información a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, relacionada con el convenio interadministrativo. Para lo cual la IES, informó que en la oficina del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (IDEXUD) encargado del portafolio de servicios (Asesorías, asistencia técnica y/o tecnológica), a la fecha no se ha gestionado, ni realizado acciones con respecto a la Universidad Tecnológica del Chocó.

Sobre el particular, en ejercicio de la función de vigilancia consagrada en el artículo 9 numeral 8) de la Ley 1740 de 2014, el Ministerio de Educación Nacional puede conminar bajo el apremio de multas sucesivas hasta de 2.502 UVT a representantes legales, rectores o a los miembros de los órganos de dirección para que se abstengan de realizar actos contrarios a la Constitución, la ley, los reglamentos y los estatutos, o de invertir y destinar recursos por fuera de la misión y de los fines de la institución de educación superior.

En orden de ideas y en el marco de las facultades preventivas que le asisten a esta Ministerio de Educación, puntualmente la referida en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley 1740 de 2014, se ordena **ABSTENERSE** de llevar a cabo las jornadas de elección, programadas para el día miércoles 25 de febrero de 2026, hasta tanto se verifique por parte de esta Cartera Ministerial la ocurrencia o no de las presuntas irregularidades que han sido informadas y que pueden configurar una transgresión al principio de legalidad, transparencia, derecho de elegir y ser elegido, sin perjuicios de la infracción a otras normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

Así mismo, teniendo en cuenta las obligaciones que le asiste a la institución y a ustedes como Consejeros Superiores Universitarios, relacionadas con la prestación del servicio de educación en condiciones de calidad, se solicita que dentro de los (03) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación informen y remitan lo siguiente:

-Emitir respuesta de fondo al requerimiento de información radicado No.2026-EE-064134.

-Remitir un informe detallado, pormenorizado y soportado probatoriamente de la situación presentada con la suscripción del convenio interadministrativo con la Universidad Distrital Francisco José De caldas.

-Informar por qué se suscribió un contrato de auditoria con una firma que no cumple con el requisito establecido en los acuerdos de elección para el estamento estudiantes y egresados.

Atentamente,



HAROLD ANTONIO HERNANDEZ MOLINA
Subdirector Técnico
Subdirección de Inspección y Vigilancia

Folios: 3
Anexos:
Nombre anexos:



Educación



**Radicado No.
2026-EE-073077**

2026-02-24 12:36:44 p. m.

Elaboró:

TANIA CAMILA ALEXANDRA BARBOSA
SOLANO
Contratista
Subdirección de Inspección y Vigilancia

Revisó:

NÉSTOR ALBERTO RIVERA GUZMÁN
Coordinador del Grupo de Medidas
Preventivas a IES
Subdirección de Inspección y Vigilancia

Aprobó:

HAROLD ANTONIO HERNANDEZ
MOLINA
Subdirector Técnico
Subdirección de Inspección y Vigilancia